



MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo, Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **17 ABR 2017**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

PAO/89

A. J.

FU

VISTO: que LE STAGE S.A. solicita prórroga del plazo de validez, respecto del título minero "Concesión para Explotar", otorgado para la explotación de un yacimiento de ágatas y amatistas ubicado en la 3ª Sección Judicial del departamento de Artigas;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de octubre de 1993, se otorgó a LA VIOLETA S.R.L. por un plazo de 10 años el título minero "Concesión para Explotar" sobre un yacimiento de ágatas y amatistas, afectando en un área de 14 hács 1.331 m² el predio padrón No. 4.335 de la 3ª Sección Judicial del departamento de Artigas, confiriéndose la posesión jurídica de los derechos a partir del 17 de febrero de 1994;-----

II) que con fecha 14 de agosto de 2003, LA VIOLETA S.R.L. solicitó prórroga de la Concesión para Explotar;-----

III) que con fecha 2 de julio de 2004, el Departamento de Registro de DINAMIGE dictamina que debe tenerse presente lo dispuesto en el artículo 50 in fine del Decreto N° 110/82, en el sentido que la prórroga gestionada en plazo, se reputará otorgada, si no existe pronunciamiento de la autoridad minera al vencimiento del plazo de validez hasta entonces vigente, todo ello conforme a lo informado por la Asesoría Técnica con fecha 29 de agosto de 2003;-----

IV) que con fecha 21 de julio de 2004, la División Minería teniendo en cuenta el artículo 103 in fine del Código de Minería, da por otorgada la solicitud de prórroga;-----

V) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de setiembre de 2004, se autoriza a LA VIOLETA S.R.L. a ceder a favor de LE STAGE S.A. el título minero otorgado por resolución de 22 de octubre de 1993;-----

VI) que con fecha 21 de octubre de 2004 el interesado solicita dictado de resolución de prórroga del plazo de la Concesión para Explotar,-----

A 087

VII) que con fecha 4 de febrero de 2005, el Director Nacional de Minería y Geología dispone el pase de las actuaciones a División Minería informando que: *"de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 103 del Código de Minería, la Concesión para Explotar a que refieren los presentes obrados quedó prorrogada por 10 años contados a partir del vencimiento de los 10 primeros, que se computan desde la toma de posesión jurídica de los derechos el 17 de febrero de 1994"*;-----

VIII) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de setiembre de 2005, se autorizó a LE STAGE S.A. a ceder a favor de VALLE DEL PUMA S.A. el referido título minero;-----

IX) que por Resolución de fecha 20 de setiembre de 2010, dictada por el Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, se autoriza a VALLE DEL PUMA S.A. a ceder a favor de LE STAGE S.A. el mencionado título minero;-----

CONSIDERANDO: I) que con fecha 13 de agosto de 2013, LE STAGE S.A., de acuerdo a lo previsto en el artículo 103 del Código de Minería, solicita que el título minero de Concesión para Explotar sea prorrogado por 15 años;-----

II) que con fecha 17 de febrero de 2017, según informe del Área Minería de DINAMIGE, se aconseja otorgar la prórroga solicitada;-----

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en virtud de lo expuesto, y habiéndose presentado la solicitud de prórroga de la Concesión para Explotar en plazo, con lo informado por el Área Minería de DINAMIGE y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 del Código de Minería, entiende que correspondería, reputar por otorgada la prórroga solicitada;-----

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley N° 15.242 de 8 de enero de 1982;-----

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

970/89

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Repútese por otorgada la prórroga por un período de 15 (quince) años del título minero "Concesión para Explotar", contados a partir del vencimiento de la prórroga anterior, que se computan en forma sucesiva desde la toma de posesión jurídica de los derechos, sobre un yacimiento de ágatas y amatistas, afectando en un área de 14 hárs 1.331 m² el predio padrón No. 4.335 ubicado en la 3ª Sección Judicial del departamento de Artigas, otorgado a LA VIOLETA S.R.L. por el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 22 de octubre de 1993, por un período de 10 (diez) años, confiriéndose la posesión jurídica de los derechos a partir del 17 de febrero de 1994, que tuvo por otorgada la prórroga solicitada el 14 de agosto de 1993, y autorizadas las cesiones a LE STAGE S.A. el 8 de setiembre de 2004 y a VALLE DEL PUMA S.A. el 26 de setiembre de 2005, y que por Resolución de fecha 20 de setiembre de 2010, dictada por el Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, se autorizara a VALLE DEL PUMA S.A. a ceder el mencionado título a favor de LE STAGE S.A.-----

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología para su notificación y demás efectos.-----

MZ



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

As 087